

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 000573 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **12 DIC 2025**

La solicitud de registro Doc. N° 02870194 Expediente N° 02637181 de fecha 22 de octubre 2025, El Informe N° 066-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 27 de octubre de 2025, Informe N° 1249-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, fecha de recepción 24 de noviembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

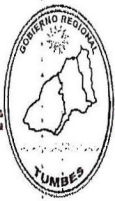
Que, mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante el expediente de registro Doc. N° 02870194, Expediente N° 02637181 de fecha 22 de octubre de 2025, presentado por la servidora **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALES**; el cual, solicita, el reconocimiento de tiempo de servicio al Estado y ampliación de Bonificación Personal.

Que, mediante Informe N°066-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORHUECP-GMEH de fecha 27 de octubre de 2025; Informa al Jefe de Escalafón y Control de Personal dependiente de la Oficina de Recursos Humanos; que dentro del proceso de Reestructuración, mediante Decreto Ley N° 26109 del 29 de diciembre del 1992, el gobierno de turno declaró en Reorganización y Reestructuración Administrativa a los Gobiernos Regionales, en un plazo que no excediera del 31 de marzo del 1993; la servidora **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALES**, se acogió a los incentivos para retiro voluntario de acuerdo al procedimiento que se establece en la Ley N° 26109 y la Directiva N° 01-93/REGIÓN GRAU-DRA aprobado por Resolución Presidencial N° 006-93/REGIÓN GRAU-P.

Dispuesto en el artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como los Decretos Leyes Nos. 19990 y 20530, Ley N° 23495 y Decreto Ley N° 25986, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1993; por lo que fue calculado al 31 de marzo del 1993. Las renunciaciones voluntarias a la Carrera Administrativa; en el orden N° 057 de la Resolución Presidencial N° 108-93/REGIÓN GRAU-P de fecha 01 de abril de 1993, en su **ARTÍCULO 1° - ACEPTAR** a partir del 31 de marzo del 1993, las renunciaciones a la Carrera Administrativa formuladas por los servidores de la Gerencia Subregional Tumbes- Consejo Regional.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000573 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 DIC 2025

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000316-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 01 de setiembre del 2025, se reconoce a favor de la servidora nombrada HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALEZ, el tiempo de servicios efectivo prestados al Estado por el récord de DOCE (12) AÑOS ONCE (11) MESES ONCE (11) DÍAS al 16 de setiembre del 2014.



Que, en atención a los señalado en el Informe Técnico N° 1474-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 20 de setiembre del 2019, cuenta con la conclusión 3.3 en caso de los servidores reincorporados en mérito de la Ley N° 27803, para efectos del cómputo del tiempo de servicios, solo resulta posible acumular el periodo efectivamente laborado antes del cese del trabajador y el periodo laborado desde su reincorporación, más no el tiempo durante el cual se extendió el cese del trabajador ( en el cual no presta servicios). En ese contexto la servidora alcanza las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos emitida por la Oficina de Tesorería de la forma siguiente:

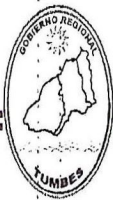


	AÑOS	MESES	DIAS
Resolución Gerencial General Regional N° 000316/GOB.REG.TUMBES-GGR De fecha 01 de setiembre de 2025 (al 16 de setiembre del 2014)	12	11	11
<b>CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE HEBRES Y DESCUENTOS</b>			
A partir del 01 de octubre del 2014 al 30 setiembre del 2024	10	00	00
<b>CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE HEBRES Y DESCUENTOS</b>			
A partir del 01 de octubre del 2024 al 31 diciembre del 2024	00	03	00
<b>CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE HEBRES Y DESCUENTOS</b>			
A partir del 01 de enero de 2025 al 30 setiembre de 2025	00	09	00
<b>TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS AL ESTADO</b>	<b>23</b>	<b>11</b>	<b>11</b>
<b>VEINTITRES (23) AÑOS ONCE (11) MESES ONCE (11) DÍAS ( al 30 de setiembre de 2025)</b>			



Que, mediante el Informe N° 1249-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, fecha de recepción 24 de noviembre de 2025, el Jefe de La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ente todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000573 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 DIC 2025

Que, de conformidad con el principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; “ Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)” en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la ley, con imparcialidad.



Que, en la Liquidación de tiempo de servicios, que se indica en el Informe N°066-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 27 de octubre de 2025, se advierte que la administrada HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALEZ, al 30 de setiembre de 2025, acumula un total de VEINTITRES (23) AÑOS ONCE (11) MESES ONCE (11) DÍAS de servicios prestados al Estado; por lo que resulta viable el reconocimiento de tiempo de servicios que está solicitando con su debida documentación, y que han sido prestados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION: PRIMERO.** – Que, corresponde **RECONOCER** a favor de la servidora **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALES, VEINTITRES (23) AÑOS ONCE (11) MESES ONCE (11) DÍAS** de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre del 2025, precisados en la Liquidación del Informe N° 066-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-UECP-GMEH de fecha 27 de octubre de 2025, que obra en lo actuado.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000573 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 DIC 2025

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobiernos Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre de 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N°000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de la servidora nombrada; **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALES**, el tiempo de servicio efectivo prestados al Estado por el récord de **VEINTITRES (23) AÑOS ONCE (11) MESES ONCE (11) DÍAS** de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre del 2025, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al servidora nombrada **HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALES**, a la Unidad de Escalafón y Control de Personal, Oficina de Tecnología para su publicación, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Econ. Wilmer Juan Venites Portillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL